ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA LIC-007-2024

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	LIC-007-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURB ACO, BOLÍVAR
NIT DE EL CONTRATANTE:	900.124.377-9
REP LEGAL DE EL CONTRATANTE:	CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
CONTRATISTA:	CONSORCIO MANTENIMIENTO IC
NIT DE EL CONTRATISTA:	901.890.449-9
REP LEGAL DE EL CONTRATISTA:	RICARDO ANDRES CABALLERO TRESPALACIOS
OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICIA TURBACO, BOLIVAR"
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL:	SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($775.941.413.00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO PRINCIPAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de Turbaco, Bolívar a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en su condición de Alcaldesa Municipal de Turbaco-Bolívar; **RICARDO ANDRES CABALLERO TRESPALACIOS,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.143.343.747**, en su condición de representante legal del **CONSORCIO MANTENIMIENTO IC,** que funge como **CONTRATISTA,** dentro del contrato de la referencia, **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS,** identificado con cedula de ciudadanía número **80.882.346** en su condición de representante legal de **GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS** que funge como **INTERVENTOR** dentro del contrato de la referencia y **SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.034.120 expedida en Pamplona Norte de Santander, quien actúa en condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Turbaco y Supervisor del contrato en mención, a efectos de dar reinicio al contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 20 de noviembre de 2024, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato de Obra No. LIC-007-2024, por un término de hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($775.941.413.00) M/CTE, equivalentes a 596,878 SMLMV,

Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la empresa GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS., con quien el MUNICIPIO, suscribió aceptación No. MC-025-2024, cuyo objeto es «INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR».

1. CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

- Con fecha 24 de diciembre de 2024 ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS, en su calidad de representante legal de GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS, en su calidad de INTERVENTOR dentro del contrato de la referencia pone en conocimiento del supervisor la necesidad de suspender el contrato de obra LIC-007-2024 y el contrato de interventoría MC-025-2024, aduciendo entre otras las siguientes razones:

    1. Debido a que el proyecto se ejecuta dentro de una edificación policial en funcionamiento, y nos encontramos en celebraciones de fin de año, por motivos logísticos y de seguridad física, tanto del personal contratista como del personal que labora de planta en la edificación, se solicita suspender las actividades relacionadas en el presente contrato, a partir del día 26 de diciembre de 2024 y retomar hasta que se superen los motivos de la suspensión, con el fin de garantizar la integridad de todos los involucrados, así como la calidad y correcta ejecución del proyecto.

    2. Analizados con la mayor objetividad los hechos y consecuencias, Interventoría considera procedente dar el AVAL de suspensión de la ejecución de la obra, a partir del día veintiséis. (26) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) hasta que se superen las causas que llevaron a la suspensión.

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA LIC-007-2024

3. Esta suspensión de obra no genera recursos adicionales para el Contratista

4. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente para el contrato de obra de la referencia, se considera a la supervisión se sirva considerar viable la suspensión del contrato de interventoría MC-025-2024 cuyo objeto es INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR, hasta que los motivos que ocasionan la suspensión sean superados.

- Que la supervisión ejercida por la secretaria de Infraestructura de Turbaco, encontró justificada objetivamente la causa invocada por el INTERVENTOR como motivos para la suspensión del contrato de obra LIC-007-2024.
- Que la administración Municipal de Turbaco, tomando como base la justificación invocada por el INTERVENTROR, mediante oficio fechado 24 de diciembre del 2024, evaluó la solicitud de suspensión del contrato, LIC-007-2024, y el argumento que en tal sentido se expuso, y con el propósito de cumplir los fines que se perciben con dicho acto negocial, determinó que es viable y procedente realizar la suspensión del mismo.
- Que, con fundamento en lo anterior, las partes que conforman los extremos del Contrato LIC-007-2024. acordaron suspender el mismo.
- Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: “En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos, con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal” (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 de julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (e).
- Que, las anteriores circunstancias determinan la necesidad de suspender el contrato que viene referenciado, hasta tanto se superen las causales que motivaron la suspensión.
- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes

Que teniendo en cuenta dicha manifestación, de mutuo acuerdo se llevó a cabo la suspensión del contrato el día 30 de diciembre del 2024.

2. CESACIÓN DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

Que mediante oficio de fecha 14 de enero de 2025, recibido mediante correo electrónico por parte del INTERVENTOR, quien realizó las siguientes precisiones:

> …Analizados con la mayor objetividad los hechos y consecuencias, esta Interventoría considera procedente realizar el de reinicio del contrato LIC-007-2024, toda vez que las causas que motivaron la suspensión han sido superadas en su totalidad, aunado a lo anterior, conceder prórroga del plazo de ejecución de la obra en 30 días calendario…

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA LIC-007-2024

GP CONSTRUCCIONES E IINVERSIONES S.A.S

Cartagena, 14 de enero de 2025

Arquitecto:

SADIEL DAVID GAMEZ MENDOZA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Correo: obraspublicas@turbaco-bolivar.gov.co
Turbaco-Bolívar.

Referencia: Contrato de Obra LP-007-2024, OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICIA TURBACO, BOLIVAR

Asunto: Aval Reinicio de obra N°1 y Prorroga N°1, Contrato de obra LP-007-2024

Cordial saludo:

Yo **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS** actuando en calidad de interventor del contrato de la referencia me permito manifestar lo siguiente:

Con fecha catorce (14) de enero dos mil veinticinco (2025) en oficio remitido a esta interventoría por parte del contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO IC** mediante su representante legal el señor **RICARDO CABALLERO TRESPALACIOS,** solicita el reinicio y prorroga de la obra de la referencia.

Esta Interventoría hace el respectivo estudio del análisis actual que presenta el Contratista, el cual afecta directamente la ejecución normal de la obra, bajo las siguientes consideraciones:

1. Para la intervención de las diferentes áreas u oficinas que se encuentran dentro del alcance de las actividades contractuales del proyecto, el contratista depende de que el distrito de policía vaya liberando espacios para que el personal pueda ingresar a laborar y proceder con la ejecución de las actividades contratadas, lo cual influye en el rendimiento y avance físico, en vista de que la ejecución es parcializada y no generalizada, porque imposibilita tener varios frentes de trabajo simultáneamente.

2. Debido a la temporada de fin de año y vacacional, los despachos de materiales sufrieron retrasos significativos, por el alto volumen tráfico y restricciones de movilidad de los vehículos de carga, lo cual, nos generó algunos tiempos muertos dentro del proyecto.

Analizados con la mayor objetividad los hechos y consecuencias, esta Interventoría considera procedente realizar el de reinicio del contrato LIC-007-2024, toda vez que las causas que motivaron la suspensión han sido superadas en su totalidad, aunado a lo anterior, conceder prórroga del plazo de ejecución de la obra en 30 días calendario.

Así mismo solicitamos proceder al reinicio y prórroga del contrato de Interventoría MC-025-2024

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA LIC-007-2024

GP CONSTRUCCIONES E IINVERSIONES S.A.S

en el mismo plazo considerado para el contrato de obra, es decir 30 días calendario, esto para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que como interventores nos corresponden.

Atentamente

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
RL GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S

Que mediante el oficio SIN-200-009-2025 del 15 de enero del 2025 el secretario de infraestructura manifestó:

«El suscrito secretario de infraestructura, como supervisor de dichos contratos, después de evaluar la solicitud y anexos con su equipo de trabajo encuentra que las justificaciones planteadas en su oficio, se ajustan a la realidad de la ejecución del contrato, y que la misma es viable, toda vez que han sido superadas las razones que motivaron la suspensión, y se soporta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato en los términos solicitados
En ese sentido, se estarán adelantando las acciones administrativas correspondientes a los reinicios y las prórrogas solicitadas»

Que superados los hechos que dieron lugar a la suspensión del contrato, las partes estiman pertinente dar continuidad a las actividades derivadas del objeto contractual, por lo cual las partes,

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE OBRA LIC-007-2024

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar de común acuerdo el contrato de obra **LIC-007-2024** cuyo objeto es "«MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICIA TURBACO, BOLIVAR»" a partir del día 16 de enero de 2025, en razón a que se encuentra superada la causa que dio origen a la suspensión del contrato

SEGUNDO: Que, sobre la reanudación de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA debe proceder con el ajuste de las garantías y presentarlas en debida forma para su aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del contrato no se han modificado y en tal sentido continúan vigentes.

Conforme a lo anterior, se reinicia el proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los catorce (16) días del mes de enero del 2025

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
Alcaldesa Municipio de Turbaco
CONTRATANTE

RICARDO ANDRES CABALLERO TRESPALACIOS
CONSORCIO MANTENIMIENTO IC
CONTRATISTA

SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Turbaco
SUPERVISOR

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS
GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS.
INTERVENTOR